



**DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. DOF 11-12-2013)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	01-08-2012 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Presentada por Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (PAN). Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 1 de agosto de 2012.
02	21-02-2013 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 421 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 21 de febrero de 2013. Discusión y votación, 21 de febrero de 2013.
03	26-02-2013 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 26 de febrero de 2013.
04	07-11-2013 Cámara de senadores. <b>DICTAMEN</b> las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 7 de noviembre de 2013. Discusión y votación, 7 de noviembre de 2013.
05	11-12-2013 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.

01-08-2012

Comisión Permanente.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Presentada por Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena (PAN).

Se turnó a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 1 de agosto de 2012.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

“C. SENADOR LIC. JOSE GONZALEZ MORFIN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. COMISION PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA UNION  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Federal **Lucila del Carmen Gallegos Camarena**, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I, del numeral 1, del artículo 6 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un Último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, al tenor de lo siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación persigue que, a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas y acciones del Poder Judicial, se contribuya a alcanzar el objetivo supremo de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La teoría de género es una aportación filosófica y política del movimiento feminista que muestra cómo el género moldea y desarrolla nuestra percepción de la vida en general y, en particular, pone en evidencia la valoración, el uso y las atribuciones diferenciadas que se da a las mujeres y a los hombres.

En otras palabras, la noción de género alude a una categoría social basada en la construcción sociocultural e histórica que nace a partir de la diferencia sexual. Ésta permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, contribuye a reconocer las causas que las producen y ha ayudado a formular mecanismos para superar estas brechas, ya que ubica la problemática no en las mujeres o los hombres, sino en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión.

Dicha teoría ha dado surgimiento a la denominada perspectiva de género, la cual se ha erigido como un paradigma democrático que permite abordar los problemas sociales de una manera más integral y equitativa, ya que considera las experiencias, necesidades e intereses, tanto de hombres como de mujeres.

En este contexto, la perspectiva de género es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género y “responde a la necesidad de abordar de manera integral, histórica y dialéctica, la sexualidad humana, así como sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la organización social”.<sup>1</sup> Visualiza a hombres y a mujeres en tanto sujetos históricos, construidos socialmente, producto de una organización social determinada; ofrece una explicación integral de cómo se desarrollan las relaciones de producción y reproducción, al igual que sus implicaciones en las personas de uno y otro sexo.

La aplicación de la *perspectiva de género* para el análisis de la sociedad y la promoción y respeto de los principios de equidad e igualdad, están estrechamente vinculados con la idea de construir una democracia más integral y progresista.

A este respecto, en el ámbito internacional las Conferencias Mundiales sobre la Mujer (México, 1975; Copenhague, 1980; Nairobi, 1985 y Pekín, 1995), y sus respectivos planes de acción, han marcado objetivos y estándares para la igualdad, la equidad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasando de una concepción relacionada con la igualdad de oportunidades, a la transversalización de la perspectiva de género.

Otro instrumento internacional que dispone la transversalización de la perspectiva de género en todos los planes, acciones y programas de los Estados, es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual enuncia, en una forma jurídicamente vinculante, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer, bajo una premisa básica: la "prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer", entendida ésta como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Entre las obligaciones que emanan de esta Convención, se encuentran las establecidas en sus artículos 2 y 3, que disponen:

#### **"Artículo 2.**

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

a) a b) ...

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*g) ..."*

#### **"Artículo 3**

*Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre."*

Cabe hacer mención que los compromisos adquiridos internacionalmente, no sólo vinculan al gobierno federal, obligan también a los Poderes Legislativo y Judicial en los tres niveles de gobierno, es decir, los tres poderes de la Federación, estados y municipios deben observar estas disposiciones.

Lamentablemente, aún cuando nuestro país forma Parte de la CEDAW y ha participado y sido sede de las Conferencias antes citadas, aún enfrenta limitaciones para la aplicación de la legislación internacional y los planes de acción derivados de las Conferencias, que permitan el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Particularmente, en el caso del Poder Judicial de la Federación, existe una gran preocupación tanto nacional como internacionalmente, porque a pesar de los esfuerzos que éste ha realizado, aparentemente no se ha logrado reflejar la aplicación de esta perspectiva en su actuar tanto en el ámbito institucional que incluye por ejemplo la carrera judicial, la capacitación a funcionarios judiciales, etc., como en el ejercicio de sus atribuciones.

Así lo observó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la CEDAW, con motivo del análisis del Sexto Informe Periódico de México, quien emitió sus observaciones finales, entre las que destacan:

“9. ...

*Recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a los diputados y senadores, los funcionarios públicos, el poder judicial y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.”*

Asimismo, el Consejo de Derechos de Naciones Unidas aprobó en su 17º Periodo de Sesiones el informe rendido por la Relatora Especial sobre la Independencia de los magistrados y abogados, en el cual señala y recomienda:

*78. Los esfuerzos realizados por las instituciones judiciales para incorporar una perspectiva de género en sus labores aún no han resultado en una efectiva implementación de la misma en toda la actividad jurisdiccional ya que los estereotipos de género persisten.*

*79. La Relatora Especial insta a las autoridades judiciales y de procuración de justicia a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno de las mujeres a la justicia, en particular asegurando que la violencia en contra de las mujeres sea efectivamente investigada y sancionada; así como a incorporar una perspectiva de género en todas las actividades del sistema judicial.*

*d) Deberían considerarse medidas especiales temporales para garantizar una presencia equitativa entre hombres y mujeres en los poderes judiciales, suficiente formación y concientización encaminada a entender la finalidad y motivación de estas medidas especiales entre todo el personal judicial y asegurar el ingreso y ascenso de las mujeres en la carrera judicial;*

*g) Se debería establecer plenamente una carrera judicial tanto a nivel Federal como estatal, con base en criterios objetivos de admisión, ascenso y remoción, que abarque todo el personal judicial. En todo el país la selección de los funcionarios judiciales debe realizarse a través de concursos abiertos de oposición que permitan reclutar a las y los mejores profesionales mediante criterios objetivos y transparentes, que incluyan una perspectiva de género;*

*“ii) Las autoridades judiciales y de procuración de justicia deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno de las mujeres a la justicia, en particular asegurando que la violencia en contra de las mujeres sea efectivamente investigada y sancionada, así como a incorporar una perspectiva de género en todas las actividades del sistema judicial;”*

En este contexto, consideramos indispensable incorporar como una de las obligaciones del Consejo de la Judicatura Federal la transversalización de la perspectiva de género en cada una de sus facultades y atribuciones. De igual forma, es necesario que éste vele porque los órganos judiciales que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, están bajo su cargo, también lleven a cabo esta transversalización.

Estos cambios legislativos traerán como consecuencia por ejemplo, una mayor participación de las mujeres en los puestos de decisión del Poder Judicial toda vez que la actualización y especialización que actualmente son

dictados mayoritariamente por las tardes o noches, se harían en horarios más cómodos para las funcionarias que son madres, además al incorporar la perspectiva de género en todos los programas, los cambios de adscripción dejarían de constituir un limitante para las mujeres al adquirir una nueva responsabilidad como juez o magistrada, entre muchos otros beneficios tanto para las mujeres que forman parte del Poder Judicial de la Federación como para aquellas a las que se les imparte justicia.

En conclusión, la presente iniciativa pretende que a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas y acciones del Poder Judicial se contribuya a alcanzar el objetivo supremo de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a los principios de no discriminación y de igualdad, así como de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTÍCULO 81 A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**Único.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 81. ...**

**I. a XLII.- ...**

**El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género en el desempeño de sus atribuciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.**

#### **TRANSITORIOS**

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente, a 1 de agosto de 2012.

**Lic. Lucila del Carmen Gallegos Camarena**

Diputada Federal".

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

21-02-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 421 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2013.

Discusión y votación, 21 de febrero de 2013.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

### **Honorable Asamblea**

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada por la diputada de la Legislatura LXI, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción II, 81, numeral 2, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

### **I. Metodología**

La Comisión de Justicia realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, así como otros documentos sobre Derechos Humanos de las mujeres tales como: normativas, interpretaciones y jurisprudencias internacionales, el pronunciamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem).

### **II. Antecedentes**

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de fecha 1 de agosto de 2012, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentada por la diputada de la Legislatura LXI, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de ese órgano constitucional turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Justicia para efecto de estudio y dictaminación correspondiente.

3. La iniciativa de referencia, materia del presente dictamen, plantea lo siguiente:

### **Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

I. a XLIII. ...

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género en el desempeño de sus atribuciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

### **III. Contenido de la iniciativa**

La iniciativa en estudio señala que la teoría de género es una aportación filosófica y política del movimiento feminista que muestra cómo el género moldea y desarrolla la percepción de la vida en lo general y en lo particular, poniendo en evidencia la valoración, el uso y las atribuciones diferenciadas que se da a las mujeres y a los hombres.

La perspectiva de género es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género y responde a la necesidad de abordar de manera integral, histórica y dialéctica, la sexualidad humana, así como sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la organización social. Visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, contruidos socialmente, producto de una organización social determinada; ofrece una explicación integral de cómo se desarrollan las relaciones de producción y reproducción, al igual que sus implicaciones en las personas de uno y otro sexo.

La aplicación de la perspectiva de género para el análisis de la sociedad y la promoción y respecto de los principios de equidad e igualdad, están estrechamente vinculados con la idea de construir una demanda más integral y progresista.

En este contexto, en el ámbito internacional las Conferencias Mundiales sobre la Mujer (México 1975; Copenhague 1980; Nairobi 1985 y Pekín 1995), y sus respectivos planes de acción, han marcado objetivos y estándares para la igualdad, la equidad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasando de una concepción relacionada con la igualdad de oportunidades a la transversalización de la perspectiva de género.

Otro instrumento internacional que dispone la transversalización de la perspectiva de género en todos los planes, acciones y programas de los Estados, es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual enuncia, en una forma jurídicamente vinculante, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer, bajo una premisa básica "la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer", entendida ésta como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En mérito de ello, señala que los compromisos adquiridos internacionalmente, no sólo vinculan al gobierno federal, obligan también a los Poderes Legislativo y Judicial en el ámbito de la Federación, Estados y Municipios, los cuales deben observar estas disposiciones. Sin embargo, aún cuando el país forma parte de la CEDAW y ha participado y sido sede de las conferencias en la materia, aún enfrenta limitaciones para la aplicación de la legislación internacional y los planes de acción derivados de las conferencias, que permitan el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Señala también, que con la iniciativa objeto de estudio, se busca una mayor participación de las mujeres en los puestos de decisión del Poder Judicial, toda vez, que la actualización y especialización que actualmente son dictados mayoritariamente por las tardes o noches, se harían en horarios más cómodos para las funcionarias que son madres, además de incorporar la perspectiva de género en todos los programas, los cambios de adscripción dejarían de constituir un limitante para las mujeres al adquirir una nueva responsabilidad como juez o magistrada, entre muchos otros beneficios tanto para las mujeres que forman parte del Poder Judicial de la federación como para aquellas a las que se les imparte justicia.

Por último se concluye que dicha iniciativa, pretende que a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas y acciones del Poder Judicial se contribuya a alcanzar el objetivo supremo de la

igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a los principios de no discriminación y de igualdad, así como de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **IV. Consideraciones**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además el artículo 2o., Apartado A, fracción III, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

2. Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la igualdad entre los géneros es un pre requisito del desarrollo y un asunto fundamental de derechos humanos y de justicia social. El PNUD considera que la inversión en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son vitales no sólo para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la sociedad en su conjunto, sino para lograr una ciudadanía integral y una democracia más sólida.

De igual forma, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo (Egipto) en 1994, en el programa de acción, estipula que el fomento de la equidad y la igualdad de los sexos y la habilitación de la mujer, la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y asegurarle el control de su propia fecundidad son la piedra angular de los programas de población y desarrollo.

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer establece que los Estados parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Dicha convención en su artículo 2o. establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;



g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En ese sentido, el artículo 3o. también establece que los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

4. La habilitación de la mujer y el mejoramiento de su condición constituyen en sí un fin de la mayor importancia y son indispensables para lograr el desarrollo sostenible. Los objetivos son: lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer, y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades; incorporar plenamente a la mujer en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones y en todos los aspectos de la vida económica, política y cultural, como formuladoras activas de las decisiones y como participantes y beneficiarias activas, y asegurar que todas las mujeres, al igual que los hombres, reciban la educación necesaria para satisfacer sus necesidades humanas básicas y ejercer sus derechos humanos. Entre las medidas recomendadas figuran la creación de mecanismos que garanticen la participación de la mujer en pie de igualdad y su representación equitativa en todos los niveles del proceso político y de la vida pública; promover la educación, el desarrollo de aptitudes y el empleo de la mujer, y eliminar todas las prácticas discriminatorias contra la mujer, incluso en el lugar de trabajo y las que afectan su acceso al crédito, a la propiedad y a los sistemas de seguridad social. Los países deberían adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. Además, cuando se adopten medidas relacionadas con el desarrollo, se debería prestar más atención a las múltiples exigencias que consumen el tiempo de la mujer, poniendo mayor hincapié en las medidas encaminadas a reducir la carga de las responsabilidades domésticas, y en la promulgación de leyes y la aplicación de programas y políticas que permitan a los empleados de ambos sexos armonizar sus responsabilidades familiares y laborales.

5. En mérito de lo expresado en el cuerpo del presente documento, la comisión dictaminadora, una vez que se abocó al estudio de la iniciativa que propone la adición de un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, respecto de que se establezca la incorporación de la perspectiva de género en el Consejo de la Judicatura Federal para el desempeño de sus atribuciones, considera procedente la adición de referencia, ya que la misma tanto a nivel constitucional como a nivel internacional busca la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral, entre otros, con el objeto de que exista una igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando con ello el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Justicia somete a la consideración del pleno el siguiente:

**Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Primero.** Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 81. ...**

**I. a XLIII. ...**

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Nota:**

1 Derechos Humanos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional: Secretaría de Relaciones Exteriores, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Unifem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de enero del año 2013.

**La Comisión de Justicia, diputados:** Claudia Delgadillo González (rúbrica), presidenta; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Karina Labastida Sotelo (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Lilia Aguilar Gil, Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Armando Cordova Díaz, Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Cristina González Cruz, Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Julio César Lorenzini Rangel, José Alberto Rodríguez Calderón, Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba, María Fernanda Romero Lozano, Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Gerardo Villanueva Albarrán, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Damián Zepeda Vidales.»

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

21-02-2013

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 421 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 21 de febrero de 2013.

Discusión y votación, 21 de febrero de 2013.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**El Presidente diputado José González Morfín:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para fundamentar el dictamen por parte de la Comisión se concede el uso de la tribuna a la diputada María del Rocío Corona Nakamura.

**La diputada María del Rocío Corona Nakamura:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, a nombre de la Comisión de Justicia someto a consideración de los integrantes de esta asamblea el dictamen, con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Comisión de Justicia realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como otros documentos sobre derechos humanos de las mujeres, tales como normativas, interpretaciones y jurisprudencias internacionales; el pronunciamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Fondo del Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

En el presente dictamen reconocemos que la teoría de género es una aportación filosófica y política que muestra cómo el género moldea y desarrolla la apreciación de la vida en lo general y en lo particular, poniendo en evidencia la valoración, el uso y las atribuciones diferenciadas que se da a las mujeres y a los hombres. Tanto mujeres como hombres tenemos las mismas capacidades y sentido de responsabilidad. Reafirmamos que la perspectiva de género es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género y responde a la necesidad de abordar de manera integral, histórica, dialéctica la sexualidad humana, así como sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la organización social, y visualiza a hombres y mujeres, en tanto sujetos históricos, contruidos socialmente, producto de una organización social determinada.

La aplicación de esta perspectiva para el análisis de la sociedad y la promoción y respeto de los principios de equidad e igualdad están estrechamente vinculados con la idea de construir una demanda más integral y progresista.

En mérito de ello, señalamos que los compromisos adquiridos internacionalmente, no solo vinculan al gobierno federal, obligan también a los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de la federación, estados y municipios, los cuales deben observar estas disposiciones, y reconocemos que aún cuando el país forma parte de la CEDAW, enfrenta limitaciones para la aplicación de la legislación internacional y los planes de acción derivados de las conferencias, que permitan el pleno reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Con esta reforma referida en el dictamen que sometemos a su consideración se busca una mayor participación de las mujeres en los puestos de decisión del Poder Judicial, su incorporación en todos los

programas; los cambios de adscripción dejarían de constituir una limitante al adquirir una nueva responsabilidad, como juez o magistrada, entre muchos otros beneficios, tanto para las mujeres que forman parte del Poder Judicial de la Federación, como para aquellas a quienes se les imparte justicia.

Pugnemos por un Poder Judicial que contribuya a alcanzar la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres conforme a los principios de no discriminación y de igualdad y de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable, fortaleciendo al régimen democrático.

En mérito de lo expresado y una vez que la Comisión de Justicia se abocó al estudio de la iniciativa que propone la adición de un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, consideramos oportuno y procedente la adición de referencia que a la letra dice: El Consejo de Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio y goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones y velará porque los órganos a su cargo así lo hagan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a todos ustedes de manera respetuosa su voto a favor de este dictamen que está a su consideración. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen. Para fijar la postura de su grupo parlamentario se concede el uso de la tribuna a la diputada Dora María Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy tenemos la oportunidad de dar un paso más hacia la construcción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en nuestro país.

Desde el Poder Legislativo se han realizado esfuerzos importantes a favor de la equidad de género. Dichos esfuerzos se han materializado en modificaciones constitucionales, como el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, o bien, a la aprobación en 2006 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

El propósito ha sido claro: lograr una igualdad sustantiva en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales, así como establecer la obligación del Estado para fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres. Sin embargo, debemos reconocer que siguen existiendo brechas que impiden la igualdad y lo más grave aún, prevalece la cultura de discriminación hacia las mujeres.

Para Nueva Alianza el respeto a los derechos humanos es un aspecto central en toda decisión y acción del Estado. Dificilmente podemos aspirar a construir una democracia plena sin antes eliminar todas las formas de discriminación y de desigualdad.

Por ello, consideramos importante el dictamen que se presenta el día de hoy ante esta soberanía, el cual tiene el objeto de modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para que en el Consejo de la Judicatura Federal incorpore la perspectiva de género en el desempeño de sus atribuciones y vigile que los órganos a su cargo así lo hagan.

La modificación resulta trascendental si nos atenemos a la composición actual de la estructura del Poder Judicial de la Federación; en la Suprema Corte de Justicia de los 11 miembros solo 2 son mujeres; en el Consejo de la Judicatura Federal todos pertenecen al sexo masculino. De los 573 magistrados que se componen los Tribunales Colegiados del país, solo 106 son mujeres, lo que representa un 18.4 por ciento. Asimismo de los 76 componentes de los Tribunales Unitarios solo 14 son mujeres, y en el Tribunal Electoral de los 7 magistrados de la Sala Superior solo hay una mujer.

Nuestro voto a favor del dictamen es para elevar la participación de las mujeres en los puestos de decisión del Poder Judicial, no como una graciosa concesión, sino como un acto de justicia hacia las mujeres, quienes hemos asumido la responsabilidad y compromiso de contribuir a una nación próspera e igualitaria.

Con esta decisión atendemos las recomendaciones internacionales en la materia, pero sobre todo, cumplimos con las mexicanas, que esperan de nosotros una verdadera representatividad y del Estado mexicano un compromiso en la igualdad sustantiva.

En Nueva Alianza estamos convencidos que la promoción de la participación equilibrada de hombres y mujeres, de los distintos ámbitos, mejora la calidad de nuestra democracia. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez:** Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas federales y compañeros diputados federales, sin lugar a dudas pese a los trabajos realizados nuestro país no ha podido ser capaz de erradicar los casos de cualquier sometimiento o desigualdad en contra de las mujeres de los ámbitos social y laboral.

Parte de la segregación que sufren las mujeres en nuestro país se debe en gran medida a la nula aplicación de las leyes en materia, lo cual se ve reflejado en el incremento de sus participaciones dentro del mercado informal.

Cifras presentadas en el foro Brechas y desigualdades en el empleo—apoyado por ONU-Mujeres en México—revelan que un tercio de las mujeres, el 33.5 por ciento no cuentan con ingresos propios, el 40 por ciento de las mujeres que trabajan tienen que subsistir con 64.76 pesos diarios, y en el mejor de los casos con 129.52 pesos.

Si abordamos el tema de seguridad social podemos observar que el 50 por ciento de las mujeres trabajan sin contratos, 49 por ciento sin prestaciones y 50 por ciento no tienen acceso a la salud, y el 80 por ciento no cuenta con servicios de guarderías.

En el Reporte sobre la Discriminación en México 2012, elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Centro de Investigaciones y Docencias Económicas (CIDE) destacan que seis de cada 10 mexicanos tienen un empleo informal mal pagado, sin derechos ni garantías y donde las mujeres lideran este grupo.

La preocupación de Movimiento Ciudadano radica en que este fenómeno se extiende de manera acelerada, incluso podemos hacerlo notar dentro de esta honorable Cámara de Diputados en los trabajos del primer periodo ordinario de la LXII Legislatura, presenciando la distribución inequitativa de comisiones que supuestamente se otorgarían a las legisladoras.

Por esta razón, las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano coincidimos con el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que las mujeres tengan una mayor participación no solo en los puestos de decisión del Poder Judicial, sino también en los lugares de la administración pública federal y la propia incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles y programas del Poder Judicial.

Y sobre todo hacemos una afirmación: el respeto al territorio donde viven esas mujeres para que puedan seguir desarrollando su carrera al interior de la Judicatura. Lo que no queremos es que esta reforma tenga una dedicatoria especial.

¿Por qué vamos a apoyar la propuesta? Porque se sustenta en los estándares internacionales para la igualdad, la equidad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasando de una concepción relacionada con la igualdad de oportunidades a la transversalización de la perspectiva de género.

Los diputados de la fracción de Movimiento Ciudadano seguiremos trabajando para que tanto a nivel local como federal esté presente la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral, con el propósito de que exista una igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con ello poder garantizar el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución. Cuerpo de mujer no garantiza conciencia de género. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Ruth Zavaleta, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Con su permiso, presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Adelante, diputada.

**La diputada Ruth Zavaleta Salgado:** Honorable asamblea; estimados diputados y diputadas, no voy a abundar en los datos que las compañeras que han expresado en esta tribuna de una manera muy puntual, ilustrando a este pleno respecto a la justificación del porqué este dictamen. Lo que quiero hacer es un recordatorio del porqué es posible que hoy lleguemos a esta reforma; es posible por la cantidad de mujeres que han estado presentes no a partir de esta Legislatura, sino de las legislaturas pasadas, poniendo en la mesa de discusión los temas de género.

El tema de género no es un tema para defender exclusivamente a las mujeres; el tema de género es un tema que tiene que ver contra la discriminación y a veces parece que se nos olvida los avances que este honorable Congreso de la Unión hace respecto a estos temas.

Cabe mencionar que los antecedentes para que estemos discutiendo y estemos votando a favor esta reforma —y voy a decir por qué es importante, aunque pareciera que no tiene sentido profundo lo que estamos haciendo hoy— es la reforma que hicimos de derechos humanos apenas en el 2011. Pero antes de esa reforma sobre derechos humanos tuvimos otras reformas que tenían que ver con el ámbito internacional.

En este caso quiero hacer énfasis en esta reforma que se hace, porque en la LX Legislatura se dio un presupuesto puntual de 7 mil millones de pesos, que hoy ha pasado a ser de cerca de 20 mil millones de pesos para hacer un trabajo de transversalización de perspectiva de género.

Cabe mencionar que el Poder Judicial precisamente en el caso de la Judicatura regresa cada año más del 80 por ciento del presupuesto que se le da para que pueda impulsar el trabajo de género al interior de sus órganos.

Por eso es fundamental que nosotros, además de estar aprobando presupuestos, además de estar cambiando la norma estemos atentos vigilando que los órganos del Poder Judicial de la administración pública y el propio Legislativo verdaderamente estén impulsando los cambios que aquí se discuten, que aquí se debaten y que me parece que son de avanzada para que tengamos una sociedad más democrática, como hemos aspirado durante mucho tiempo.

Es por eso que el día de hoy me permito, en base a leer un extracto de esta importante reforma, que dice que la comisión dictaminadora se abocó, después de dar una serie de antecedentes, una vez que se abocó al estudio de la iniciativa que propone la adición de un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación respecto de que se establezca la incorporación de la perspectiva de género en el Consejo de la Judicatura Federal para el desempeño de sus atribuciones, considera procedente la adición de referencia, ya que la misma tanto a nivel constitucional como a nivel internacional busca la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral, entre otros, con el objeto de que exista una igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando con ello el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por supuesto que esto no es suficiente; sin embargo, obligar a que un órgano tan importante ponga atención en la perspectiva de género y utilice los recursos fehacientemente que le estamos entregando es importantísimo para nosotras las mujeres.

Tengo un sueño y el sueño es que no nos quedemos en el ámbito nada más de los tres poderes, sino en el ámbito incluso de las empresas privadas.

Tenemos que seguir impulsando que las mujeres se hagan presentes en los principales cargos de dirección de este país para cambiar la cultura que durante mucho tiempo hemos estado enfrentando. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz la diputada Margarita Tapia Fonllem, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Margarita Tapia Fonllem:** Muy buenas tardes. Con su venia, señor presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor de este dictamen.

Mediante este dictamen la Comisión de Justicia comienza a resarcir el grave saldo hacia las mujeres trabajadoras que hay en las estructuras y las prácticas de toda la administración pública, en todos los poderes y en todos los niveles de gobierno, pero de manera especial en el Poder Judicial de la Federación.

Varias de las diputadas han ilustrado aquí con números cuál es la situación de una escasa presencia de mujeres en este ámbito.

Este dictamen efectivamente es producto del trabajo de muchísimas mujeres y legisladoras y también de numerosos acuerdos internacionales logrados en conferencias mundiales que los movimientos sociales de mujeres hemos empujado durante años. Esas conferencias mundiales sobre la mujer y sus planes de acción han promovido la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasando de una concepción de igualdad de oportunidades a la de transversalización de la perspectiva de género.

Este dictamen es muy importante, pues propone añadir el deber de que el Consejo de la Judicatura Federal incorpore la perspectiva de género en el desempeño de sus atribuciones. Asimismo que tenga en sus atribuciones velar porque los órganos bajo su cargo actúen en consecuencia.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece la prohibición de toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el goce o el ejercicio de las mujeres de sus derechos económicos y sociales. Por ello deben atenderse las necesidades y los obstáculos que en específico afectan las posibilidades de desarrollo de las mujeres.

Por ejemplo, los horarios de trabajo, las extensas jornadas que a menudo las alejan de la posibilidad de cumplir con sus responsabilidades familiares y sus elecciones personales.

Éste es un punto de partida para un esquema de corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el hogar y para compatibilizar la esfera laboral y familiar, sin menoscabo de la libertad, los derechos y las aspiraciones de cada persona.

De aprobarse estas modificaciones podrán establecerse mecanismos más estrictos para eliminar las prácticas de explotación, abuso de autoridad, acoso sexual y laboral, violencia física y psicológica que desgraciadamente enfrentan las mujeres en su esfera laboral.

Después de un debate en la Comisión de Justicia, en donde por cierto hubo argumentos para decir que las mujeres tal vez no eran tan capaces de examinar expedientes y dictar sentencia, pudimos llegar a la aprobación del dictamen y por eso celebramos que con esta reforma las mujeres podrán tener más oportunidades para ocupar cargos en juzgados o magistraturas para los que hasta ahora existen los llamados techos de cristal que les impiden llegar a ocupar estos cargos. Este adelanto cumple también con la obligación de adoptar medidas legislativas para erradicar y prevenir la discriminación contra la mujer, que no guarda ninguna relación con sus aptitudes, su educación, su capacidad ni mucho menos con su derecho.

La integración del principio de equidad de género como política transversal tendrá por efecto incidir en la configuración orgánica y administrativa de los tribunales que lo integran, así como en el contenido de las decisiones administrativas, laborales y sentencias judiciales que resuelven los casos. Por ello votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la tribuna el diputado Marcelo Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño:** Con su venia, señor presidente. Me llama la atención, compañeras y compañeros diputados, que hayan sido solo mujeres quienes me antecederan en el uso de la voz en esta la más alta tribuna del país a defender este dictamen relacionado con la equidad de género. En fin, honor a quien honor merece; me refiero exclusivamente a las mujeres, para que nos quede muy claro.

La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho fundamental por el que se deben ejercer en las mismas condiciones sus derechos, como por ejemplo la educación, el trabajo, el acceso a cargos públicos, etcétera.

En la consecución de este derecho humano la perspectiva de género adquiere un papel relevante, ya que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo.

En el mismo sentido, la equidad de género se ha vuelto un concepto que contribuye a forjar una correcta conceptualización de la perspectiva de género, conceptos que tienen el común denominador de ser medidas que buscan cubrir los déficit históricos y sociales de las desigualdades por razón de género. Por ello, resulta de especial importancia que desde esta Cámara de Diputados propiciemos acciones encaminadas a permitir que en este caso las mujeres puedan ejercer en las mismas condiciones sus derechos respecto de los hombres o viceversa.

Debemos recordar que actualmente existen diversas disposiciones jurídicas tendientes a garantizar la participación de la mujer en los diversos ámbitos de la sociedad, como lo es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la realización de acciones positivas a favor de las mujeres dentro de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como disposiciones normativas específicas en materia de protección a la mujer, como son la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es decir, para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres se han creado instrumentos legales que legitiman la lucha contra la discriminación, el combate a la violencia de género y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, garantizando una vida libre de violencia y contribuyendo a la consolidación de la democracia y la justicia.

Ante ello celebramos la aprobación del presente dictamen, pues la reforma en comento tiene por objeto que el órgano de vigilancia del Poder Judicial federal incorpore la perspectiva de género en la realización de sus atribuciones legales, así como la elaboración de sus programas internos, debiendo velar por su correcta implementación.

Debemos señalar que el fondo de este dictamen es hablar sobre la capacidad de las mujeres, como mi compañera la diputada Miriam Cárdenas Cantú, quien fungió como magistrada del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Coahuila, o así como la diputada Arely Madrid Tovilla, quien fue magistrada superior, co-fundadora de los tribunales agrarios en México, y muchas otras mujeres más, ministerios públicos, magistradas y jueces que han ocupado distintos cargos, como menciono, en órganos jurisdiccionales, sin necesidad de que hayan existido disposiciones adicionales exigiendo cuotas de género.

Así pues, compañeras y compañeros diputados, con la aprobación de este dictamen avanzamos en nuestro mandato de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos.

Para Acción Nacional el ejercicio responsable de la libertad de la democracia debe conducir a la justicia y a la igualdad de oportunidades para la consecución del bien común, finalidad a la cual nos acercamos con la aprobación del presente dictamen.

Por todo lo anterior, compañeros y compañeras diputadas, Acción Nacional votará a favor del mismo. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputado. Finalmente, tiene el uso de la tribuna la diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, incorporar la perspectiva de género en todas y cada una de las esferas de la vida pública resulta fundamental para el avance democrático, no nada más de las mujeres sino de toda una nación, para construir una auténtica democracia.

Como lo señala atinadamente la diputada proponente, la aplicación de la perspectiva de género para el análisis de la sociedad y la promoción y respeto de los principios de equidad e igualdad están estrechamente vinculados con la idea de construir una demanda más integral y progresista.



En ese sentido, el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen, toda vez que las reformas planteadas significan un paso adelante en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres y la equidad entre los sexos, lo cual nos lleva a la cabal cumplimentación de los compromisos internacionales suscritos por México en la materia, pero sobre todo a saldar con acciones concretas la deuda histórica que tiene con las mujeres.

Si algún área está ávida de perspectiva de género y acciones afirmativas es precisamente la de la procuración e impartición de justicia. El Poder Judicial debe necesariamente adoptar prácticas justas, equitativas, incluyentes, tolerantes e igualitarias en su interior, para que con congruencia y suficiencia pueda adoptar resoluciones hacia el exterior. Resultaría una paradoja actuar de otra manera.

La democracia constituye un régimen que implica, no solo una forma de gobierno y una estructura económica social, sino también valores, actitudes y conductas democráticas; el fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona con todas sus libertades y derechos.

La igualdad de género va mucho más allá de la igualdad de oportunidades, exige la participación de las mujeres en los procesos de transformación de las reglas básicas, jerarquías y prácticas de las instituciones públicas.

Si las mujeres no están en los espacios donde se debate, se toman decisiones y se construyen las bases de una nueva gobernabilidad es prácticamente imposible que las instituciones den cabida a las diferentes necesidades y demandas que como género plantean.

Solo es posible articular la gobernabilidad democrática y la equidad de género siempre y cuando las mujeres se fortalezcan y legitimen en los espacios públicos y participen en la toma de decisiones, articulando sus intereses de género con los intereses más generales de la democracia, la gobernabilidad y la justicia.

El Grupo Parlamentario del PRI —del que me honro formar parte— de esta Legislatura refrenda su compromiso a favor de las mujeres. Ni un paso más atrás en materia de género, vamos por acciones y por supuesto de tomas de posiciones. Es cuanto.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias, diputada. Habiendo concluido la lista de oradores y en virtud de que el dictamen consta de un solo artículo, voy a pedir a la Secretaría que abra el sistema electrónico para recibir la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto, por cinco minutos.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

De viva voz.

**El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza** (desde la curul): A favor.

**El diputado Fernando Salgado Delgado** (desde la curul): A favor.

**El diputado Fernando Zárate Salgado** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Federico de la Vega Membrillo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Carlos Augusto Morales López** (desde la curul): A favor.

**La diputada Gloria Bautista Cuevas** (desde la curul): A favor.

**El diputado Israel Moreno Rivera** (desde la curul): A favor.

**La diputada Mónica García de la Fuente** (desde la curul): A favor.

**La diputada Lorena Méndez Denis** (desde la curul): A favor.

**La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier** (desde la curul): A favor.

**El diputado Marcos Aguilar Vega** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Fernanda Romero Lozano** (desde la curul): A favor.

**El diputado Julio César Moreno Rivera** (desde la curul): A favor.

**El diputado Luis Alfredo Murguía Lardizabal** (desde la curul): A favor.

**El diputado Salvador Barajas del Toro** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Luis Cruz Flores Gómez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Purificación Carpinteyro Calderón** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto:** Señor presidente, en este momento cierro el sistema de votación. Se emitieron 421 en pro, 0 abstenciones, 0 en contra.

**El Presidente diputado José González Morfín:** Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

26-02-2013

Cámara de Senadores.

**MINUTA** con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2013.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Asimismo, de la Cámara de Diputados se recibió una minuta proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

### **“CAMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA  
LXII LEGISLATURA

OF. NO. D. G. P. L. 61-II-7-441  
EXP. NO. 7105

SECRETARIOS DE LA  
H. CAMARA DE SENADORES  
PRESENTES.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la minuta proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**

Secretaria”.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PARRAFO AL ARTICULO 81 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

I. a XLIII ...

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

...

#### **TRANSITORIOS**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,- México, D.F., a 21 de febrero de 2013.

Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**, Secretaria”.

- **El C. Presidente Cordero Arroyo**: Tórnese a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos para sus efectos correspondientes.

Pasamos al siguiente asunto.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la LX Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la LXII Legislatura del Senado de la República, encargadas del análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

1. En el apartado denominado "Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Unidas Dictaminadoras.
2. En el apartado denominado "I.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "II.- Objeto y descripción de la Minuta" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
5. En el apartado denominado "IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas", los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

### **Fundamentos legales y reglamentarios.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, incisos A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191, 221 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I.- Antecedentes Generales**

1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de fecha 1 de agosto de 2012, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la diputada de la LXI Legislatura, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de ese órgano constitucional turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Justicia para efecto de estudio y dictamen correspondiente.
3. Mediante Dictamen de fecha 31 de enero de 2013, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto por 420 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.
4. Por oficio número D.G.P.L 61-II-7-441, de fecha 21 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta proyecto de decreto al Senado de la República para sus efectos constitucionales.
5. Una vez recibida la Minuta en esta Cámara de Senadores, la Mesa Directiva del Senado de la República la turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

### **II.- Objeto y descripción de la Minuta**

Del Dictamen de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, de fecha 31 de enero de 2013, aprobado por el Pleno de esa Colegisladora el día 21 de febrero siguiente, se desprende que esa Cámara de Origen llevó a cabo el análisis de la iniciativa presentada por la Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sintetizándola de la manera siguiente:

“La iniciativa en estudio señala que la teoría de género es una aportación filosófica y política del movimiento feminista que muestra cómo el género moldea y desarrolla la percepción de la vida en lo general y en lo particular, poniendo en evidencia la valoración, el uso y las atribuciones diferenciadas que se da a las mujeres y a los hombres.

La perspectiva de género es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género y responde a la necesidad de abordar de manera integral, histórica y dialéctica, la sexualidad humana, así como sus implicaciones económicas, políticas, psicológicas y culturales en la organización social. Visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, contruidos socialmente, producto de una organización social determinada; ofrece una explicación integral de cómo se desarrollan las relaciones de producción y reproducción, al igual que sus implicaciones en las personas de uno y otro sexo.

La aplicación de la perspectiva de género para el análisis de la sociedad y la promoción y respecto de los principios de equidad e igualdad, están estrechamente vinculados con la idea de construir una demanda más integral y progresista.

En este contexto, en el ámbito internacional las Conferencias Mundiales sobre la Mujer (México 1975; Copenhague 1980; Nairobi 1985 y Pekín 1995), y sus respectivos planes de acción, han marcado objetivos y estándares para la igualdad, la equidad de género y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pasando de una concepción relacionada con la igualdad de oportunidades a la transversalización de la perspectiva de género.

Otro instrumento internacional que dispone la transversalización de la perspectiva de género en todos los planes, acciones y programas de los Estados, es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual enuncia, en una forma jurídicamente vinculante, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer, bajo una premisa básica “la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”, entendida ésta como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En mérito de ello, señala que los compromisos adquiridos internacionalmente, no sólo vinculan al gobierno federal, obligan también a los Poderes Legislativo y Judicial en el ámbito de la Federación, Estados y Municipios, los cuales deben observar estas disposiciones. Sin embargo, aún cuando el país forma parte de la CEDAW y ha participado y sido sede de las conferencias en la materia, aún enfrenta limitaciones para la aplicación de la legislación internacional y los planes de acción derivados de las conferencias, que permitan el reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Señala también, que con la iniciativa objeto de estudio, se busca una mayor participación de las mujeres en los puestos de decisión del Poder Judicial, toda vez, que la actualización y especialización que actualmente son dictados mayoritariamente por las tardes o noches, se harían en horarios más cómodos para las funcionarias que son madres, además de incorporar la perspectiva de género en todos los programas, los cambios de adscripción dejarían de constituir un limitante para las mujeres al adquirir una nueva responsabilidad como juez o magistrada, entre muchos otros beneficios tanto para las mujeres que forman parte del Poder Judicial de la federación como para aquellas a las que se les imparte justicia.

Por último se concluye que dicha iniciativa, pretende que a través de la incorporación de la perspectiva de género en los programas y acciones del Poder Judicial se contribuya a alcanzar el objetivo supremo de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a los principios de no discriminación y de igualdad, así como de aquellos que garanticen la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En su Dictamen, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados expresó que encontró viable aprobar la iniciativa mencionada, por las siguientes consideraciones:

“1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además el artículo 2o., Apartado A, fracción III, establece que la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las





Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

2. Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la igualdad entre los géneros es un pre requisito del desarrollo y un asunto fundamental de derechos humanos y de justicia social. El PNUD considera que la inversión en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son vitales no sólo para mejorar las condiciones económicas, sociales y políticas de la sociedad en su conjunto, sino para lograr una ciudadanía integral y una democracia más sólida.

De igual forma, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo (Egipto) en 1994, en el programa de acción, estipula que el fomento de la equidad y la igualdad de los sexos y la habilitación de la mujer, la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y asegurarle el control de su propia fecundidad son la piedra angular de los programas de población y desarrollo.

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer establece que los Estados parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Dicha convención en su artículo 2o. establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En ese sentido, el artículo 3o. también establece que los Estados parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

4. La habilitación de la mujer y el mejoramiento de su condición constituyen en sí un fin de la mayor importancia y son indispensables para lograr el desarrollo sostenible. Los objetivos son: lograr la igualdad y la equidad entre el hombre y la mujer, y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades; incorporar plenamente a la mujer en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones y en todos los aspectos de la vida económica, política y cultural, como formuladoras activas de las decisiones y como participantes y beneficiarias activas, y asegurar que todas las mujeres, al igual que los hombres, reciban la educación necesaria para satisfacer sus necesidades humanas básicas y ejercer sus derechos humanos. Entre las medidas recomendadas figuran la creación de mecanismos que garanticen la participación de la mujer en pie de igualdad y su representación equitativa en todos los niveles del proceso político y de la vida pública; promover la educación, el desarrollo de aptitudes y el empleo de la mujer, y eliminar todas las prácticas discriminatorias contra la mujer, incluso en el lugar de trabajo y las que afectan su acceso al crédito, a la propiedad y a los sistemas de seguridad social. Los países deberían adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. Además, cuando se adopten medidas relacionadas con el desarrollo, se debería prestar más atención a las múltiples exigencias que consumen el tiempo de la mujer, poniendo mayor hincapié en las medidas encaminadas a reducir la carga de las responsabilidades domésticas, y en la promulgación de leyes y la aplicación de programas y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

políticas que permitan a los empleados de ambos sexos armonizar sus responsabilidades familiares y laborales.

5. En mérito de lo expresado en el cuerpo del presente documento, la comisión dictaminadora, una vez que se abocó al estudio de la iniciativa que propone la adición de un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, respecto de que se establezca la incorporación de la perspectiva de género en el Consejo de la Judicatura Federal para el desempeño de sus atribuciones, considera procedente la adición de referencia, ya que la misma, tanto a nivel constitucional como a nivel internacional, busca la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral, entre otros, con el objeto de que exista una igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando con ello el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Por ello, la Minuta con Proyecto de Decreto propone las siguientes modificaciones legales:

Texto vigente de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Texto propuesto en la Minuta de la Cámara de Diputados
<b>Artículo 81.</b> Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:	<b>Artículo 81.- ...</b>
I a XLIII.- ...	I a XLIII.- ...
No existe actualmente	<b>El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.</b>

### III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta

Tal y como lo señala la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en su Dictamen, existe un amplio espectro de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que buscan lograr la igualdad jurídica de las mujeres frente al género masculino. En el plano internacional, podemos señalar que prácticamente



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

todos los instrumentos de derecho internacional de derechos humanos contienen una cláusula que establece la prohibición de la discriminación de las mujeres por motivos de género.

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, entre otras muchas cartas de derechos, contemplan la obligación de los Estados partes de realizar todas las acciones necesarias para que la legislación nacional contenga dispositivos que prohíban la discriminación por motivos de género.

De igual forma, los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales internacionales en materia de derechos humanos han dictado sendas resoluciones que constituyen estándares internacionales sobre la materia. En especial, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han formulado diversas observaciones o emitido sentencias señalando las causas que generan el incumplimiento de los Estados respecto de sus obligaciones internacionales para eliminar ese tipo de discriminación.

El marco jurídico internacional en la materia ha sido correctamente citado en el Dictamen de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados y con la finalidad de no repetir lo ya señalado por la Colegisladora, en este apartado nos concretamos a coincidir plenamente en el hecho de que nuestro país tiene obligaciones importantes que cumplir que se derivan de los tratados y convenciones internacionales que se han citado en el presente dictamen.

Es importante resaltar que, si bien es cierto que el marco de derechos a nivel internacional es claro y que en México se ha llevado a cabo un gran esfuerzo para incluir esos compromisos en la legislación nacional, también es fundamental recordar que los derechos contenidos en los tratados internacionales, en nuestra Constitución y en las leyes mexicanas, son solo un eslabón de la lucha en contra de la discriminación en contra de la mujer. En efecto, la igualdad jurídica que se ha buscado durante tantos años cuenta en la actualidad con una serie de dispositivos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

legales en México que la protegen, sin embargo, desafortunadamente, en no pocos casos, la igualdad jurídica solamente se da en el plano formal, encontrando múltiples obstáculos para convertirse en una realidad material y vigente para todas las mujeres en nuestro país.

De acuerdo con el derecho internacional en materia de derechos humanos, los Estados no deben proveer solamente la protección formal de las leyes, sino que deben garantizar que todas las mujeres gocen verdaderamente de todos sus derechos en condiciones de igualdad real de oportunidades. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su "Recomendación General número 23. Vida Política y Pública" ha establecido que es indispensable que las mujeres participen activamente en la vida pública, pues esto influye positivamente en los procesos legislativos y en el ámbito de la creación y aplicación de la política pública y, por ello, afirma que los Estados tienen la obligación de establecer acciones afirmativas que motiven que las mujeres participen real y plenamente en la vida pública.

Asimismo, el mismo Comité, a través de su "Observación General 28. Sobre la Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres", ha recomendado a los Estados que con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estos deben eliminar los obstáculos que impidan a las mujeres gozar de sus derechos y ajustar la legislación nacional para ello, cuando sea necesario. Asimismo, señaló que los Estados deben adoptar medidas de protección pero también medidas positivas en todos los ámbitos para "empoderar" a la mujer en forma efectiva e igualitaria.

Todo esto es concordante con lo establecido en el artículo 1o, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, relacionado con lo dispuesto en el artículo 4º, primer párrafo, que declara que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

En ese contexto, es evidente que la iniciativa con proyecto de decreto que se estudia se inserta en este gran cúmulo de disposiciones normativas internacionales y nacionales que buscan eliminar la discriminación en contra de la mujer y, tomando en consideración la Recomendación General 23 y la Observación General 28, que se han citado, es claro que aprobar la adición que se propone al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

constituye un paso más en busca de que las mujeres en este país puedan gozar plenamente de sus derechos, en igualdad de circunstancias y sin sufrir discriminación alguna.

Finalmente, es procedente señalar que estimamos procedente adicionar el párrafo que se propone al artículo 81, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación porque es en dicho dispositivo en donde se contienen las facultades del Consejo de la Judicatura Federal, que es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de ese mismo ordenamiento legal, el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral.

Por ello y toda vez que es obligación y convicción de esta Soberanía continuar la ampliación de derechos para todos y, además, procurar que dichos derechos sean efectivamente respetados, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras encuentran viable aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que se estudia.

#### **IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas**

Los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras concordamos con las consideraciones que la Colegisladora ha expresado en la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, relativas a la necesidad de adicionar un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para incluir en las obligaciones del Consejo de la Judicatura Federal la relativa a que incorpore la perspectiva de género en sus actividades.

Es cierto que existe una gran diversidad de instrumentos jurídicos que protegen los derechos de la mujer y que prohíben la discriminación por razones de género, pero tal y como también se ha mencionado, la realidad, en no pocas ocasiones, dista mucho de lo contenido en las prescripciones jurídicas y es así que en nuestro país aún existe un gran tramo por recorrer en la búsqueda de hacer esos derechos efectivos.

De la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010, levantada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) se desprende que el 24.6% de las mujeres encuestadas contestaron que el principal problema para las mujeres hoy en día es el relacionado con el empleo y/o la economía y el 56.6% respondieron que están muy de acuerdo o de acuerdo en parte con el hecho de que en México no se respetan los derechos de las mujeres y, el 61.5% respondió que el hombre no debe ser el único sostén familiar.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En ese mismo orden de ideas, el 81.5% de las mujeres encuestadas respondió que tener un trabajo bien pagado es tan importante para el hombre como para la mujer y el 60.1% considera que en una pareja, hombres y mujeres deben ganar lo mismo en el ámbito laboral.

Con estas cifras podemos detectar que el plano laboral es fundamental en el espectro de derechos de las mujeres y que la gran mayoría de las encuestadas consideran que el trabajo es tan importante para ellas como para sus parejas masculinas. Nuestra legislación protege el derecho de las mujeres para trabajar libremente, en las mismas circunstancias que los hombres, pero desafortunadamente esto aún es una promesa por realizarse para una gran proporción del género femenino.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideramos como presupuesto *sine qua non* de toda sociedad democrática el respeto a los derechos de las mujeres, por lo que es esencial continuar legislando para ampliar estos derechos, por un lado, y por el otro lado, para crear fórmulas jurídicas que permitan que esos derechos sean vigentes, válidos y eficaces o, en caso de incumplimiento, justiciables.

Por las razones antes aducidas, los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente aprobar las reformas que se proponen en el presente Dictamen sobre la Minuta Proyecto de Decreto el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que si fuese aprobada por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al Titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción A, del artículo 72 constitucional y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

## DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo Único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 81.- ...**

I a XLIII.- ...

**El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.**

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, abril de 2013.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.


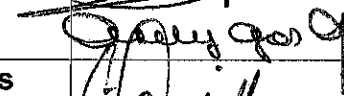
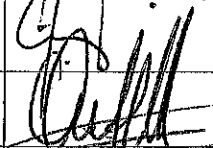
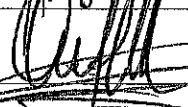

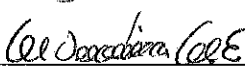
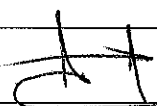
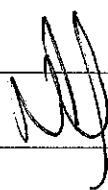
### COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SENADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<b>Sen. Graciela Ortiz González</b> Presidente			
<b>Sen. Fernando Torres Graciano</b> Secretario			
<b>Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya</b> Secretario			
<b>Sen. Fernando Yunes Márquez</b> Integrante			
<b>Sen. Manuel Cavazos Lerma</b> Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

SENADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<b>Sen. Roberto Gil Zuarth</b> Presidente			
<b>Sen. Arely Gómez González</b> Secretaria			
<b>Sen. Víctor Manuel Camacho Solís</b> Secretario			
<b>Sen. Omar Fayad Meneses</b> Integrante			
<b>Sen. Ricardo Barroso Agramont</b> Integrante			
<b>Sen. María Verónica Martínez Espinoza</b> Integrante			
<b>Sen. Miguel Romo Medina</b> Integrante			
<b>Sen. Raúl Cervantes Andrade</b> Integrante			
<b>Sen. Raúl Gracia Guzmán</b> Integrante			
<b>Sen. José María Martínez Martínez</b> Integrante			
<b>Sen. Carlos Mendoza Davis</b> Integrante			
<b>Sen. Dolores Padierna Luna</b> Integrante			
<b>Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya</b> Integrante			
<b>Sen. Ninfa Salinas Sada</b> Integrante			
<b>Sen. David Monreal Ávila</b> Integrante			



Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



**Sen. Graciela Ortiz González**  
**Presidenta**



**Sen. Fernando Torres Graciano**  
**Secretario**

**Sen. Ángel Benjamín Robles**  
**Montoya**  
**Secretario**



**Sen. Fernando Yunes Márquez**  
**Integrante**



**Sen. Manuel Cavazos Lerma**  
**Integrante**

07-11-2013

Cámara de senadores.

**DICTAMEN** las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 7 de noviembre de 2013.

Discusión y votación, 7 de noviembre de 2013.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

### **PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA SENADORA ANA LILIA HERRERA ANZALDO**

**-LA C. PRESIDENTE HERRERA ANZALDO:** Gracias Senadora.

En otro apartado del orden del día tenemos la primera lectura a los siguientes dictámenes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos que contienen Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Debido a que se encuentran publicados en la gaceta de hoy y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

Por acuerdo de los grupos parlamentarios y de la Mesa Directiva, consultaremos a la asamblea si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de Perspectiva de Género.

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos, en consecuencia consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si autoriza que se dispense la segunda lectura.

**-LA C. SECRETARIA PALAFOX GUTIERREZ:** Consulto a la asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea asiente).

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La asamblea no asiente).

Sí se dispensa la segunda lectura, señora presidenta.

**-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO:** Gracias, compañera. Informo a la asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra al senador Roberto Gil Zuarth, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Justicia.

Se concede el uso de la palabra a la senadora Graciela Ortiz González, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos. Sonido en el escaño de la senadora Ortiz.

-LA C. SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZALEZ: (Desde su escaño). Muchas gracias, señora presidenta, esperaba yo que fuese el primero, la Comisión de Justicia, en virtud de que es la Comisión Ordinaria, solamente señalar que en el análisis que la Comisión de Estudios Legislativos hizo sobre el tema, encontró los aspectos de control de legalidad y de constitucionalidad, están satisfechos, y esa es la razón por la cual los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos aprobamos el dictamen, por lo tanto vamos a favor el mismo.

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Gracias, senadora. Se concede el uso de la palabra a la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en pro del dictamen. Sonido en el escaño de la senadora De la Peña.

-LA C. SENADORA ANGELICA DE LA PEÑA GOMEZ: (Desde su escaño). Señora presidenta, creo que es muy importante que mencionemos la relevancia de este dictamen de la Comisión de Justicia, y de la Comisión de Estudios Legislativos, va en un proceso que ha distinguido, desde el inicio de esta legislatura, de configurar el principio de los Derecho Civiles y Políticos de las Mujeres, en nuestro país.

Por lo tanto que ahora se incluya este mecanismo diseñado en 1997 por la Comisión Económica y Social, "ECOSOC", de Naciones Unidas, es sin duda trascendental. De tal forma que la perspectiva de género que ahora se incluye para la Judicatura también sea a partir de esta reforma que hoy estamos aprobando, también pueda servir de ejemplo para los procesos que tenemos que emprender de reforma en otras instancias, inclusive del resto del Poder Judicial. Eso es cuanto.

-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO: Gracias, senadora. No habiendo más oradores, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

(Se recoge la votación electrónica)

**-LA C. SECRETARIA PALAFOX GUTIERREZ:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema eléctrico, se emitieron 88 votos en pro, y 0 votos en contra.

**-LA C. PRESIDENTA HERRERA ANZALDO:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

**DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**Artículo Único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 81. ...**

**I. a XLIII. ...**

El Consejo de la Judicatura Federal incorporará la perspectiva de género, de forma transversal y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.